

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Magistrada Ponente: AMPARO OVIEDO PINTO

Bogotá D.C., cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020)

Referencias:

Expediente No. 25000-23-15-000-2020-02194-00

Entidad remitente: Departamento de Cundinamarca

Naturaleza del asunto: Control Inmediato de Legalidad
(art. 20 Ley 137 de 1994)

Por reparto se conoce la remisión del Departamento de Cundinamarca del Decreto No. 302 del 29 de mayo de 2020, “*POR EL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, dictado en el marco del estado de excepción declarado por el Gobierno Nacional mediante decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, por el término de 30 días calendario. Lo anterior para efectos del control automático de legalidad de que trata el artículo 20 de la ley 137 de 1994 y 136 del CPACA, que será definido en el fallo que profiera la Sala Plena de este Tribunal.

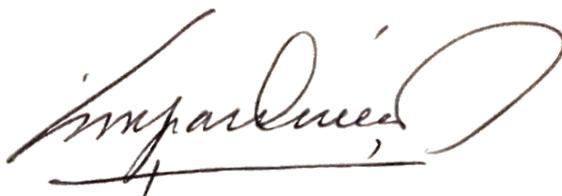
En virtud de las condiciones excepcionales de “*aislamiento preventivo obligatorio*” ordenado por el Gobierno Nacional mediante decreto 457 del 22 de marzo de 2020, de los mecanismos de teletrabajo, adopción de decisiones y notificaciones a las que haya lugar, autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura para ejercer la función judicial mediante acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020, se ordenarán las notificaciones y convocatoria a intervención en este proceso en la página web www.ramajudicial.gov.co, en la sección denominada “Medidas COVID19” o en la plataforma dispuesta para tales efectos, así como la remisión al correo de la entidad territorial correspondiente para que publique en su plataforma virtual si lo considere pertinente.

En consecuencia, dando alcance al principio de celeridad economía y eficacia, a la especial emergencia que exigió la regulación que se revisará y en atención a lo dispuesto en los artículos 228 constitucional, 20 de la ley 137 de 1994, y 136, 185 y 186 del CPACA, este despacho dispone:

Magistrada Ponente. Dra. Amparo Oviedo Pinto

1. Asumir el conocimiento del control inmediato de legalidad del decreto No. 302 del 29 de mayo de 2020 proferido por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca, *“POR EL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”*.
2. Notifíquese de esta decisión a la entidad remitente Departamento de Cundinamarca y al Ministerio Público a los correos electrónicos institucionales.
3. Por la Secretaría de la Subsección “C” de la Sección Segunda del Tribunal, y con el apoyo del ingeniero de soporte, se fijará y publicará AVISO en la página web de la rama judicial en la sección denominada “Medidas COVID19”, durante diez (10) hábiles, informando sobre la existencia de este proceso, o en la plataforma autorizada para tales efectos.
4. Dentro del mismo término cualquier ciudadano, universidades, entidades públicas, organizaciones privadas, o colectivos de profesionales, podrán coadyuvar o impugnar la legalidad del acto administrativo objeto de control.
5. **Solicitar de inmediato al Gobernador de Cundinamarca**, remita en el mismo término de fijación del aviso los antecedentes administrativos del Decreto No. 302 del 29 de mayo de 2020, incluyendo: **i)** decreto departamental 164 del 26 de marzo de 2020; **ii)** decreto departamental 195 del 09 de abril de 2020; **iii)** decreto departamental 214 del 26 de abril de 2020; y **iv)** decreto departamental 230 del 08 de mayo de 2020.
6. Surtida esta actuación se correrá traslado al Ministerio Público por diez (10) días, para que rinda su concepto.
7. Cumplido el trámite anterior, **ingrese** inmediatamente la actuación procesal al despacho de la magistrada ponente. El proyecto de fallo se radicará dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AMPARO OVIEDO PINTO
Magistrada Ponente